

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN**

El 21 de marzo de 2023 ingresa el expediente al Despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331038-2009-00071-00
Medio de control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Martha Esperanza Suarez y Otros
Demandado	:	Banco Davivienda S.A. y Otros

ANTECEDENTES

- 1.- Con memoriales del 15 y el 21 de marzo de 2023, el Municipio de Soacha, Cundinamarca, remitió con destino al expediente la prueba documental requerida mediante autos del 18 de octubre del 2022 y del 07 de marzo de 2023.
- 2.- El 21 de marzo de 2023, la Secretaría del Despacho le informó al Municipio de Soacha que los archivos allegados por la entidad en formato PDF no pudieron ser descargados en su totalidad, pues su contenido era de acceso restringido.
- 3.- El Municipio de Soacha reenvió los documentos comprendidos entre los números 11284 al 40077. Sin embargo, no remitió aquellos ubicados entre el 40165 y el 207053.

CONSIDERACIONES

1.- Con la finalidad de darle celeridad al proceso, el Despacho pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales los documentos allegados por el Municipio de Soacha mediante memoriales del 15 y el 21 de marzo de 2023.

Las partes contarán con un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse sobre los documentos visibles en el expediente, sobre la plenitud de los mismos y respecto de su conformidad con lo ordenado en el auto que abrió a pruebas.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría, relativo a la imposibilidad de descargar toda la documental allegada, el Despacho se dispondrá a requerir a la entidad municipal demandada para que reenvíe, en un formato compatible y sin restricciones de acceso, los documentos ubicados entre los números 40165 y 207053 de su informe de cumplimiento del 15 de marzo de 2023.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, el municipio de Soacha contará con un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3.- Finalmente, el Despacho se dispone a requerir a las partes para que alleguen con destino al proceso las pruebas documentales que falten por practicar para poder seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.;**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Soacha para que, en un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue con destino al expediente, en un formato compatible y sin restricciones de acceso, los documentos ubicados entre los números 40165 y 207053 de su informe de cumplimiento del 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los demás sujetos procesales los documentos e informes allegados por el Municipio de Soacha mediante memoriales del 15 y del 21 de marzo de 2023.

Las partes contarán con un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse sobre la documental allegada.

Expediente: 110013331038-2009-00071-00
REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA SUAREZ Y OTROS

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: gallomedina@gallomedinaabogados.com operadorjudicial@lupajuridica.com
operadorjudicial.lupa@gmail.com asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com notificacionesjudiciales@davivienda.com
rvelez@velezgutierrez.com notificaciones@velezgutierrez.com
notificacionesjudiciales@cafam.com.co notificacionesjudiciales@compensar.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313b44323f3319c8960150d206f19013d67250f9ab90d2ec83bad6dd630e7e2f**

Documento generado en 11/04/2023 08:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>